

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00536 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor de **ABELARDO SUA MENDIVELSO**, contra **GUSTAVO FUYO RICO**, por las siguientes cantidades:

Escritura Pública No. 0530 del 20 de marzo de 2019 otorgada por la notaria Cincuenta y Ocho del círculo de Bogotá.

1. \$30.000.000, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 21 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. \$2.601.648,32 por interés remuneratorio causados entre el 20 de septiembre de 2019 al 20 de marzo de 2020, conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el inciso primero del artículo 430 del C.G.P.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiendo al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-40311514. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se ordena citar al acreedor hipotecario Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas que aparece en la anotación **No. 1** del folio de matrícula inmobiliario, conforme lo prevé el numeral 4, artículo 468 ídem.

Se reconoce al Abogado Ferrer David González G., para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98fa787eff86c1f7b447019921ea19cde0ce2c6f23fa96425a2fd019d826da6e

Documento generado en 06/07/2021 06:17:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>